

# ACTA 20/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día 18 de julio de 2013, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**, se reúnen en primera convocatoria los miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria realizada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

#### **ASISTENTES:**

- D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ
- D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ.
- Da. Ma. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
- D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.
- Da. ANA MARÍA VICENTE VEGA.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ**, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

# 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2013.

Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de julio de 2013, que se les ha entregado previamente con la convocatoria.

No formulándose ninguna , de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del ROF, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 11 de julio de 2013, en sus propios términos.

### 2º.- CORRESPONDENCIA Y ESCRITOS.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes escritos recibidos:

- Del remitido por el Instituto Leonés de Cultura, notificando la Resolución su Director, de 4 de julio de 2013, por la que se adjudica al Ayuntamiento la actividad denominada "Poesía a la luz de la claraboya", dentro de la



programación de actividades de tipo didáctico y cultural aprobadas por el Consejo Rector en sesión celebrada el 25 de junio de 2013.

- Pel remitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, notificando Resolución de su Presidente, de 5 de julio de 2013, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento para la realización de obras y servicios de interés general y social, por importe de **50.000,00 euros**, para la financiación de os costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el ECYL procedentes del sector minero (Expte. ELMIN/13/LE/005).
- Del remitido por el Instituto Leonés de Cultura, notificando la resolución de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales 2013, por la que se concede al Ayuntamiento una subvención por importe de **2.550,00 euros** para todas las actividades solicitadas, excepto sevillanas y zumba fitness.
- Del remitido por el Instituto Leonés de Cultura, notificando la Resolución su Director, de 27 de junio de 2013, por la que se adjudica al Ayuntamiento una actuación correspondiente a la programación "Veranos Culturales 2013".
- Del remitido por la Diputación Provincial de León, notificando la Resolución de su Presidenta, de 9 de julio de 2013, por la que se adjudicó el contrato de la obra "Cambio de ventanas en acuartelamiento y reparación de tejado en Casa Cuartel de Fabero", incluida con el nº 1 en el Convenio Casas Cuartel Guardia Civil para 2012, a "Aldebi, Sociedad Cooperativa Laboral", por la cantidad de 78.265,22 euros.
- Del remitido por la Secretaría General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, comunicando la iniciación del procedimiento de aprobación del "Plan Integral de Residuos de Castilla y León" y la apertura de un plazo de 45 días de información pública y audiencia a las Administraciones públicas.

### 3º.- APROBACIÓN DE GASTOS

#### 1.- AUTORIZACIÓN.

Según lo dispuesto en los artículos 169.6, 184.1.a), 185.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 21, 54 y 55 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento para 2012 prorrogado automáticamente para el ejercicio 2013 al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2012; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los



cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda autorizar los gastos siguientes:

- Adquisición de dos tableros de baloncesto antivandálicos para pistas deportivas de Bárcena de la Abadía, un cubo de pelotas de tenis y diez latas de pelotas de pádel para torneos, por importe de **620,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Servicio de tirada de bombas durante las Fiestas del Verano 2013, por importe de **270,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Actuación de magia y humor durante las Fiestas del Verano 2013, por importe de **850,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Actuación espectáculo "Pop Tour" y equipo de sonido, durante las Fiestas del Verano 2013, por importe de **14.000,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Organización de bailes con orquesta y actividad de correfuegos, durante las Fiestas del Verano 2013, por importe de **17.000,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Actuación de monólogos durante las Fiestas del Verano 2013, por importe de **300,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Campaña publicitaria de las Fiestas del Verano 2013, por importe de **1.300,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de carretillo para Piscina Municipal, por importe de **46,89 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de bombas para las Fiestas del Verano 2013, por importe de **650,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Premios para juegos autóctonos y tradicionales durante las Fiestas del Verano 2013, por importe de **300,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de electrodos, cadena, candado y disco para cortar para reparaciones en acceso a la E.T.A.P. de Fabero, por importe de 20,55 euros, I.V.A. incluido.
- Adquisición de guantes para el personal laboral, por importe de **37,61 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de una base aérea de 32 A para Pabellón Polideportivo, por importe de **12,42 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de gasolina para generador, por importe de **30,20 euros**, I.V.A. incluido.



- Adquisición de ropa de trabajo para el personal laboral, material para el servicio de extinción de incendios y serigrafía para señal de tráfico, por importe de **2.582,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de carteles y dípticos para las Fiestas del Verano 2013, por importe de **823,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de camiseta para socorrista de Piscina de Verano, por importe de **55,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Servicio de reparto de trípticos de las Fiestas del Verano 2013, por importe de **100,00 euros**, I.V.A. incluido.

# 2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGOS.

Según lo dispuesto en el art. 184.1, 185 y 186 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 56 a 62 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento para 2012; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda autorizar (salvo que ya se hayan autorizado por acuerdo o resolución previa) y disponer (salvo que ya se hayan dispuesto por acuerdo o resolución previa) los gastos siguientes, reconociendo las obligaciones y ordenando los pagos correspondientes:

- Por importe de **441,00 euros**, a favor de "**García Fabero**, **S.L.**", en concepto de pintura, paletinas, rodillos y cinta de carrocero para pintar techos, paredes del interior y fachada del Consultorio de Otero de Naraguantes (factura nº 13000241).
- Por importe de **6.149,51 euros**, a favor de "**Grup Viada Mataró**, **S.L.**", en concepto de mesas y sillas plegables, fundas para mesas y sillas y manteles para el Recinto Ferial de Fabero (factura nº 130506).
- Por importe de 30.204,87 euros, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al mes de junio de 2013.

### 4º.- ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y NO PRESUPUESTARIA.

#### PRORRATEO IVTM.

Vistos los expedientes tramitados a solicitud de los interesados, de conformidad con los informes del funcionario municipal encargado de la gestión del recurso que



constan en los mismos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 14.1.a) y 96.3 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 32 y 221.1.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, acuerda:

### 1º.- Efectuar las siguientes devoluciones:

- A **Manuel Bermúdez Ferreiro**, la cantidad de **35,96 euros** en concepto de cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula LE-5114-Z, correspondiente a dos trimestres del año 2013 al haber causado baja definitiva con fecha 7 de junio de 2013.
- A Casimiro Rodríguez Terrón, la cantidad de 21,14 euros en concepto de cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula M-5440-UU correspondiente a dos trimestres del año 2013 al haber causado baja definitiva con fecha 29 de junio de 2013.
- **2º.-** Notificar este acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

# <u>5º.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2013-2014.</u>

Vista la propuesta de la Concejalía de la Concejalía Delegada de Educación relativa a las bases para el otorgamiento de ayudas para la adquisición de libros y material escolar durante el curso 2013/2014.

Visto que la citada propuesta se sometió a dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales en sesión celebrada el día 18 de julio de 2013, en la que, a propuesta del Grupo P.S.O.E., se dictaminó una alternativa a la propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, con las siguientes modificaciones:

- Se propone que el artículo 3.1.c), apartado primero quede redactado en los siguientes términos:
  - Salario Mínimo Interprofesional Mensual + (N x 250,00 euros) (Siendo N= número de hijos menores de 18 años).
- Se propone incrementar un 14% la cuantía de las ayudas.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los **artículos 123.1 y 126.1** del ROF, las Comisiones Informativas, son órganos sin atribuciones resolutorias y sus dictámenes no tienen carácter vinculante.



Considerando que la alternativa dictaminada a propuesta del Grupo P.S.O.E. daría lugar a la concesión de ayudas a un menor número de beneficiarios que en años anteriores, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, en sus propios términos, según se transcribe literalmente a continuación:

"El artículo 28 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, entre otras, en materia de educación.

Una de las formas previstas en la vigente legislación local como acción de fomento, artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, es el otorgamiento de subvenciones o auxilios económicos.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones

De acuerdo con esa disposición, por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005 se aprueba la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

Con el objeto de facilitar a las familias numerosas, así como a las más necesitadas del municipio la educación de sus hijos menores en edad, el Ayuntamiento de Fabero establece a través de la presente convocatoria una ayuda para la adquisición de libros y material escolar para estudiantes de enseñanza obligatoria.

En virtud de lo expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de resolución:

**1º.-** Aprobar las bases para el otorgamiento de ayudas para la adquisición de libros y material escolar durante el curso 2013/2014, que se transcriben a continuación:

### "CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO PARA EL CURSO 2013-2014

#### 1.- OBJETO.

Con la finalidad de facilitar a las familias numerosas, así como a las más necesitadas del municipio la educación de sus hijos menores en edad, el Ayuntamiento de Fabero establece a través de la presente convocatoria una ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar para estudiantes de enseñanza obligatoria (educación infantil, primaria y secundaria).

#### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.



La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005, y publicada en el BOP n.º 108, de fecha 13 de mayo de 2005.

#### 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

- 1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:
- b) Ser progenitor, tutor legal o persona encargada de la guarda y protección de alumnos menores de 18 años que estén matriculados en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.
- c) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Fabero.
- d) Ser familia numerosa o, en caso contrario, que los ingresos económicos de toda la unidad familiar, en cómputo anual, no superen la cantidad mensual resultante de aplicar la siguiente fórmula, salvo en los casos indicados en el último punto de la base séptima.
  - Salario Mínimo Interprofesional Mensual + (N x 180,00 euros) (Siendo N= número de hijos menores de 18 años).
  - A los efectos de computar los ingresos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos obtenidos durante el año por todos sus miembros mayores de edad, dividiéndose la cantidad obtenida entre 12, de tal forma que la resultante no supere el límite establecido en el párrafo anterior.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.
- g) No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Fabero.
- 2.- Se entiende por unidad familiar la formada por el progenitor o progenitores que figuran en el libro de familia, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes del progenitor o progenitores que residan en el domicilio familiar.

En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno/a.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En caso de familias monoparentales, la unidad familiar será la formada por el progenitor, el alumno/a y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como ascendientes que convivan en el domicilio del alumno/a.

En los supuestos de Parejas de Hecho se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos, así como ascendientes que convivan con la misma. Se presumirá que existe Unión de Hecho, salvo prueba en contrario, cuando ambos figuren inscritos en Padrón Municipal con el mismo domicilio.

**3.-** La renta familiar a efectos de la ayuda concedida a través de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Si existiese variación de ingresos de una mensualidad a otra, a efectos de baremación, tendrán prioridad los ingresos del último mes justificado.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, entendiendo por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar por el número de sus miembros.



#### 4.- PERÍODO DE DISFRUTE

El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al curso escolar 2013-2014.

#### 5.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será la siguiente:

- Matriculados en Enseñanza Secundaria: 100,00 euros/hijo.
- Matriculados en Enseñanza Primaria: 66,00 euros/hijo.
- Matriculados en Enseñanza Infantil: **33,00** euros/hijo.

Esta subvención se financia con cargo a la partida **330.481** del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2012, prorrogado para el ejercicio 2013.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto de 2013 resultará de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

#### 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

#### 1.- SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fabero o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (Fotocopia del DNI o NIE).
- Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la condición legal de familia numerosa.
- En caso de no ser familia numerosa, documentación acreditativa de los ingresos familiares:
  - Trabajadores por cuenta ajena: las tres últimas nóminas.
  - Trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
  - Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.
  - Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la ayuda.
  - En caso de unidades familiares sin ingresos, declaración jurada en tal sentido.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS y de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los arts. 14 LGS y en los art. 22, 23 y 24 RGS.



- Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificado o informe de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal. Se incorporará de oficio.
- Certificado de matrícula del menor de edad en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.
- 2.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

La instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía Delegada de Educación.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Avuntamiento.

Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

#### 7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los siguientes criterios:

- Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cuantía a que hace referencia el artículo 3.1.c) de las presentes bases.
- Número de hijos en la unidad familiar.
- Situación de emergencia o extrema necesidad, debidamente acreditada y valorada por el Centro de Acción Social: trastornos sobrevenidos de modo imprevisto a la situación socio-económica y/o de salud familiar. En este caso, no se tendrá en cuenta que los ingresos de la unidad familiar sean superiores a los establecidos en el artículo 3.1.c) de las presentes bases.

#### 8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las ayudas no se efectuará directamente a los beneficiarios, sino a las librerías suministradoras de los libros de texto y material escolar. A tal efecto, con la notificación de la resolución por la que se conceden las ayudas, se adjuntará un "vale", que deberá entregarse en las librerías.

A efectos de justificación los beneficiarios presentarán la factura del importe correspondiente al "vale" otorgado, debidamente sellada por los establecimientos que hayan suministrado los libros y el material escolar. En cada factura detallada debe figurar el nombre del beneficiario de la subvención. El importe del ticket o la factura detallada deberá coincidir con el importe subvencionado, para evitar pagos parciales de las facturas emitidas por el establecimiento.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida finalizará el día 30 de noviembre de 2013.

Dadas las características de esta subvención, el abono se realizará al establecimiento proveedor de los libros y material didáctico, siguiendo el régimen general de tramitación de facturas de los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Fabero.

#### 9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.



Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de los libros y material escolar adquiridos.

#### 10.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León o bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses."

**2º.-** Publicar la convocatoria de las ayudas mediante anuncios en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento."

# <u>6º.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESCUELAS MUNICIPALES, CURSO 2013-2014.</u>

Vista la propuesta de las Concejalías Delegadas de Educación y Deportes relativa a las bases para la concesión de becas para las escuelas municipales del Ayuntamiento de Fabero para el curso 2013-2014.

Visto que la citada propuesta se sometió a dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales en sesión celebrada el día 18 de julio de 2013, en la que, a propuesta del Grupo P.S.O.E., se dictaminó una alternativa a la propuesta de las Concejalías Delegadas de Educación y Deportes, con las siguientes modificaciones:

- Se propone que el artículo 3.1.c), apartado primero quede redactado en los siguientes términos:
  - Salario Mínimo Interprofesional Mensual + (N x 250,00 euros) (Siendo N= número de hijos menores de 18 años).

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los **artículos 123.1 y 126.1** del ROF, las Comisiones Informativas, son órganos sin atribuciones resolutorias y sus dictámenes no tienen carácter vinculante.

Considerando que las disponibilidades presupuestarias no permiten asumir el incremento de beneficiarios de las becas que implicaría la alternativa dictaminada a propuesta del Grupo P.S.O.E.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda aprobar la propuesta de las Concejalías Delegadas



## de Educación y Deportes, en sus propios términos, según se transcribe literalmente a continuación:

"El artículo 25.2.m) de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga competencias a los municipios en materia de actividades deportivas.

El artículo 28 de la misma ley establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, entre otras, en materia de educación.

Una de las formas previstas en la vigente legislación local como acción de fomento, artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, es el otorgamiento de subvenciones o auxilios económicos.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones

De acuerdo con esa disposición, por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005 se aprueba la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

Con el objeto de facilitar a las familias numerosas, así como a las más necesitadas del municipio la participación de sus hijos menores en edad en la Escuela Municipal de Música y en las Escuelas Deportivas, el Ayuntamiento de Fabero establece a través de la presente convocatoria becas para cubrir hasta el 50% del coste mensual de la actividad.

En virtud de lo expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de resolución:

**1º.-** Aprobar la convocatoria y bases para la concesión de becas para la Escuela Municipal de Música y para las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento para el curso 2013-2014, que se transcriben a continuación:

### "CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO PARA EL CURSO 2013-2014.

#### 1.- OBJETO.

Con la finalidad de facilitar a las familias numerosas, así como a las más necesitadas del municipio la participación de sus hijos menores en edad en la Escuela Municipal de Música y en las Escuelas Deportivas, el Ayuntamiento de Fabero establece a través de la presente convocatoria becas para cubrir hasta el 50% del coste mensual de la actividad.

#### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005, y publicada en el BOP n.º 108, de fecha 13 de mayo de 2005.



#### 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

- **1.-** Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Ser progenitor, tutor legal o persona encargada de la guarda y protección de alumnos menores de 18 años que estén matriculados que estén matriculados en la Escuela Municipal de Música o en alguna de las Escuelas Deportivas Municipales.
  - b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Fabero.
  - c) Ser familia numerosa o, en caso contrario, que los ingresos económicos de toda la unidad familiar, en cómputo anual, no superen la cantidad mensual resultante de aplicar la siguiente fórmula, salvo en los casos indicados en el último punto de la base séptima.
    - Salario Mínimo Interprofesional Mensual + (N x 180,00 euros) (Siendo N= número de hijos menores de 18 años).
    - A los efectos de computar los ingresos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos obtenidos durante el año por todos sus miembros mayores de edad, dividiéndose la cantidad obtenida entre 12, de tal forma que la resultante no supere el límite establecido en el párrafo anterior.
  - d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
  - e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.
  - f) No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Fabero.
- 2.- Se entiende por unidad familiar la formada por el progenitor o progenitores que figuran en el libro de familia, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes del progenitor o progenitores que residan en el domicilio familiar.

En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno/a.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En caso de familias monoparentales, la unidad familiar será la formada por el progenitor, el alumno/a y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como ascendientes que convivan en el domicilio del alumno/a.

En los supuestos de Parejas de Hecho se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos, así como ascendientes que convivan con la misma. Se presumirá que existe Unión de Hecho, salvo prueba en contrario, cuando ambos figuren inscritos en Padrón Municipal con el mismo domicilio.

3.- La renta familiar a efectos de la ayuda concedida a través de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la



solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Si existiese variación de ingresos de una mensualidad a otra, a efectos de baremación, tendrán prioridad los ingresos del último mes justificado.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, entendiendo por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar por el número de sus miembros.

#### 4.- PERÍODO DE DISFRUTE

El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al curso escolar 2013-2014.

#### 5.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será del 50% del importe mensual de la actividad.

Esta subvención se financia con cargo a las partidas **330.481** y **340.481** del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2012, prorrogado para el ejercicio 2013.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto de 2013 resultará de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

#### 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

#### 1.- SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fabero o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (Fotocopia del DNI o NIE).
- Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la condición legal de familia numerosa.
- En caso de no ser familia numerosa, documentación acreditativa de los ingresos familiares:
  - Trabajadores por cuenta ajena: las tres últimas nóminas.
  - Trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
  - Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.



- Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la ayuda.
- En caso de unidades familiares sin ingresos, declaración jurada en tal sentido.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS y de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los arts. 14 LGS y en los art. 22, 23 y 24 RGS.
- Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificado o informe de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal. Se incorporará de oficio.
- Copia de la solicitud de inscripción o matrícula en la Escuela Municipal de Música o en las Escuelas Deportivas Municipales.

#### 2.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

La instrucción del expediente corresponderá a las Concejalías Delegadas de Educación y Deportes.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

#### 7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los siguientes criterios:

- Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cuantía a que hace referencia el artículo 3.1.c) de las presentes bases.
- Número de hijos en la unidad familiar.
- Situación de emergencia o extrema necesidad, debidamente acreditada y valorada por el Centro de Acción Social: trastornos sobrevenidos de modo imprevisto a la situación socioeconómica y/o de salud familiar. En este caso, no se tendrá en cuenta que los ingresos de la unidad familiar sean superiores a los establecidos en el artículo 3.1.c) de las presentes bases.



#### 8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las becas no se efectuará directamente en metálico a los beneficiarios, sino que por el servicio municipal correspondiente se procederá a descontar en el recibo mensual de la actividad subvencionada el importe correspondiente a la beca.

A efectos de justificación de la subvención, se requerirá la asistencia regular a las clases impartidas en la correspondiente Escuela Municipal, lo que se acreditará mediante informe emitido por la persona que imparta los cursos, que se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que finalice el curso 2013-2014.

#### 9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de la actividad subvencionada.

#### 10.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León o bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses."

**2º.-** Publicar la convocatoria de las ayudas mediante anuncios en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento."

# 7°.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA INICIACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES, DE GRADO MEDIO Y ENSEÑANZAS NO REGLADAS, CURSO 2013-2014.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda relativa a las bases para la concesión de ayudas para la iniciación de estudios superiores, de grado medio y enseñanzas no regladas para el curso 2013-2014.

Visto que la citada propuesta se sometió a dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales en sesión celebrada el día 18 de julio de 2013, acordándose dejar el asunto sobre la Mesa.

Considerando que, de conformidad con el artículo 123.2 del ROF, los asuntos de competencia propia de la Junta de Gobierno y del Alcalde no han de someterse a dictamen preceptivo de las Comisiones Informativas.



La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable del Sr. Alcalde, del Concejal del Grupo P.P., Sr. Digón Rodríguez y del Concejal del Grupo MASS, Sr. López García, y la abstención de las Concejalas del Grupo P.P., Sra. Martínez Fernández y del Grupo MASS, Sra. Vicente Vega, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, en los siguientes términos:

"El artículo 28 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, entre otras, en materia de educación.

Una de las formas previstas en la vigente legislación local como acción de fomento, artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, es el otorgamiento de subvenciones o auxilios económicos.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

De acuerdo con esa disposición, por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005 se aprueba la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

En el contexto actual de profunda crisis económica, que se ve acentuada en el municipio de Fabero como consecuencia de los recortes impuestos al sector productivo de la minería, se ha considerado necesaria la convocatoria de ayudas para aquellos estudiantes que, habiendo finalizado la educación secundaria o el bachillerato, vayan a iniciar estudios superiores, de grado medio o enseñanzas no regladas.

En virtud de lo expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de resolución:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de ayudas para la iniciación de estudios superiores, de grado medio y enseñanzas no regladas durante el curso 2013/2014, que se transcriben a continuación:

### "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA INICIACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES, DE GRADO MEDIO Y ENSEÑANZAS NO REGLADAS PARA EL CURSO 2013-2014

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan ayudas para la iniciación de estudios superiores, de grado medio o enseñanzas no regladas destinadas a jóvenes empadronados en el municipio de Fabero que, habiendo finalizado la educación secundaria obligatoria o el bachillerato, se matriculen para el curso 2013-2014 en un centro docente en el primer curso de una titulación universitaria, de un Ciclo Formativo de Grado Medio o de Grado Superior o de una titulación de enseñanza no reglada.

#### Segunda.-Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.



La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005, y publicada en el BOP n.º 108, de fecha 13 de mayo de 2005.

#### Tercera.-Cuantía y aplicación presupuestaria.

El importe de la ayuda por solicitud será:

- CIEN EUROS (100,00 €) para la iniciación (primer curso) de un Ciclo Formativo de Grado Medio o de una titulación de enseñanza no reglada en la Comarca del Bierzo.
- DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) para la iniciación (primer curso) de un Ciclo Formativo de Grado Medio o de una titulación de enseñanza no reglada fuera de la Comarca del Bierzo, así como para la iniciación (primer curso) de un Ciclo Formativo de Grado Superior o de una titulación universitaria.

Las ayudas se otorgarán con cargo al crédito presupuestario que se deberá consignar para el ejercicio económico de 2013 en la partida presupuestaria **340.48101**, por un importe máximo de 8.000 euros.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

En todo caso, si la cuantía económica prevista en el Presupuesto de 2013, aprobada con posterioridad a la publicación de estas ayudas, supone una minoración del crédito previstos en la presente convocatoria, será necesaria la posterior publicación de esta modificación.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto de 2013 resultará de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

#### Cuarta.-Beneficiarios.

- **1.-** Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:
  - a) Figurar inscrito como vecino en el padrón del municipio de Fabero con una antelación mínima de un año previo a la publicación de esta convocatoria.
  - b) Haber finalizado durante el curso 2012-2013 estudios de educación secundaria obligatoria o bachillerato.
  - c) Matricularse para el curso 2013-2014 en un centro docente en el primer curso de una titulación universitaria, de un Ciclo Formativo de Grado Medio o de Grado Superior o de una titulación de enseñanza no reglada.
  - d) Comprometerse a seguir inscrito como vecino en el padrón del municipio de Fabero al menos durante los dos años siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.
  - e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.



- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.
- g) No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Fabero.

#### Quinta.- Solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fabero, y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante, lo que implicará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria sobre los apartados a) y g) de la base cuarta de la presente convocatoria.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (Fotocopia del DNI o NIE).
- 2. Volante de empadronamiento. Se incorporará de oficio.
- 3. Certificado o informe de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal. Se incorporará de oficio.
- 4. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS y de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los arts. 14 LGS y en los art. 22, 23 y 24 RGS.
- 5. Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **6.** Certificado de matrícula en el primer curso de una titulación universitaria, de un Ciclo Formativo de Grado Medio o de Grado Superior o de una titulación de enseñanza no reglada.

### Sexta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Fabero (Plaza de la Constitución s/n) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los sábados, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 30 de noviembre de 2013.

#### Séptima.- Competencia y procedimiento.

La instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía Delegada de Hacienda.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

Asimismo se podrá requerir por el Instructor la presentación de la documentación que estime oportuna para verificar si los solicitantes cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, así como para su valoración.



El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales que emitirá informe sobre evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión de las ayudas a través del instructor.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

#### Octava.- Justificación y pago.

Para la justificación de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la liquidación y pago de las tasas de matriculación.
- Relación detallada, en su caso, de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad, con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida será de quince días desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

El pago de las ayudas se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de aprobación de la documentación justificativa.

### Novena.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el importe de los gastos de matrícula, desplazamiento y manutención del alumno/a durante el curso 2013/2014.

#### Décima.- Régimen jurídico aplicable.

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León o bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses."

**2º.-** Publicar la convocatoria de las ayudas mediante anuncios en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento."

### 8º.- PROPUESTAS DELEGACIONES.



# 1.- INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DEL "CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL 1º CICLO".

A propuesta del Concejal Delegado de Obras, Sr. Digón Rodríguez.

#### **ANTECEDENTES**

- 1º.- Este Ayuntamiento tiene la necesidad de equipar una Escuela Infantil Pública dirigida a niñas y niños de 0 a 3 años, que actualmente se encuentra en construcción.
- **2º.-** La totalidad de la inversión (redacción del proyecto, obra, dirección de obra y equipamiento) está subvencionada en su totalidad por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, al amparo de la Orden de 17 de mayo de 2011.
- **3º.-** Se ha redactado el pliego de prescripciones técnicas para el suministro de equipamiento del "Centro de Educación Infantil 1º Ciclo", por el Arquitecto D. Gerardo Arias Fernández, en el que se refleja un presupuesto para ejecución por contrata que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.764,68 €) I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de 2 meses.

El valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de **37.822,05 euros** y **7.942,63 euros** de IVA.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- La Disposición Adicional Segunda.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

El importe del suministro no superan el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento prorrogado del ejercicio 2012, que ascienden a 2.732.600,00 euros, por lo que el límite de las competencias de contratación de la Alcaldía o, por su delegación, de la Junta de Gobierno Local, está en 273.260,00 euros.

**2º.-** El **artículo 109.1** del TRLCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.



**3º.-** El **artículo 173.f)** del TRLCSP establece que los contratos de suministro podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

Asimismo, el **artículo 177.2** establece que en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en el artículo 173, letra f), sólo deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 142 cuando su valor estimado sea superior a 60.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda:

- **1º.-** Iniciar el procedimiento de contratación para el suministro de equipamiento del "Centro de Educación Infantil 1º Ciclo", por procedimiento negociado sin publicidad.
- **2º.-** Que se incorporen al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, una vez redactado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, así como los preceptivos informes, al efecto de proceder a la aprobación del expediente de contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo en ella acordado se levanta esta ACTA por mí, el Secretario, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Alcalde.

V°. B°. EL ALCALDE,

**EL SECRETARIO**,